

La diversidad sexual y de género en contexto

Mónica Fuentes Carbonetto
Felipe Peña Quintanilla

Prevalencia

Investigaciones realizadas en Estados Unidos, Reino Unido y Francia muestran que entre un 5 % y 12 % de hombres o mujeres se identifican con una orientación sexual y afectiva diferente a la heterosexual. Estos porcentajes aumentan en la población adolescente, la cual reporta fantasía y conducta homosexual entre el 16 % y 20 %. En general, los estudios de prevalencia indican que existe una subestimación de las cifras relativas a la diversidad sexual, toda vez que declararse LGBTIQ conlleva tener que enfrentar el estigma social - especialmente si familiares están presentes a la hora de responder preguntas relativas a este tema^{1 2 3 4}.

Actualmente en Estados Unidos existen aproximadamente 1,4 millones de personas transgénero (0,6 % de la población total) y de éstas, 150.000 son jóvenes entre 13 y 17 años de edad⁵. En Europa, se estima que viven cerca de 1,5 millones de personas transgénero, cifra que se reconocen poco certera debido a la falta de instrumentos de medición comunes entre los países, el estigma inherente que desincentiva la entrega de información, y la situación de calle de muchas personas trans que dificulta su visibilidad⁶.

En Chile, según la Octava Encuesta Nacional de la Juventud realizada en 2015, de un total de 9.393 jóvenes encuestados (hombres y mujeres entre 15 y 29 años), el 2,2 % se autodefinió como homosexual, el 1,6 % como bisexual, el 2 % como "todavía en exploración" y el 11,3 % optó por no responder la pregunta⁷. La Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) del año 2015, realizada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la

cual solo personas mayores de 18 años fueron encuestadas, arrojó que el 1 % (146.001 personas) de los entrevistados se consideraban gay/lesbiana y un 0,4 % bisexual (52.116 personas)⁸. Esa misma encuesta indicó que un 3,1 % (209.813 personas) de los hombres encuestados se identificó con una identidad de género femenina, mientras que un 2,3 % (165.080 personas) de las mujeres se identificó con una identidad de género masculina⁹.

El Censo del año 2012 incorporó por primera vez en la historia de Chile una pregunta referida a la convivencia de parejas de un mismo sexo, la cual fue reportada por 39.976 personas mayores de 15 años¹⁰. El Censo abreviado que se realizó durante el mes de abril de 2017, no incorporó esta pregunta.

Salud pública

Ya en el año 2000 la Organización Panamericana de la Salud en su documento "Promoción de la salud sexual: Recomendaciones para la acción" planteó su preocupación ante la existencia de discriminación basada en la orientación sexual, así como la falta de libertad para expresar la orientación sexual personal de manera segura y responsable. Asimismo, instó a eliminar el temor, prejuicio, discriminación y odio relacionados con la sexualidad y minorías sexuales¹¹. En 2008, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en conjunto con la Organización Mundial de la Salud hicieron público el documento "Derecho a la Salud" que establecía que el Derecho a la Salud es parte fundamental de los Derechos Humanos sin distinción de raza, religión, creencia política y condición económica o social. En este documento, se enfatizó la importancia de la igualdad de género y la recepción de información y

educación relativa a la salud, el derecho a estar libre de tratamientos médicos no consentidos -como experimentos médicos y esterilización forzada-, el acceso igualitario y oportuno a los servicios de salud básicos y la entrega de servicios sensibles al género y culturalmente apropiados. El documento también llamó a reconocer las diferencias y satisfacer las necesidades específicas de los grupos que han sido permanentemente discriminados por los Estados o por los agentes privados¹².

En Chile, en el año 2011 el Ministerio de Salud distribuyó oficialmente a todas las direcciones de los Servicios de Salud del país el documento "Vía clínica para la adecuación corporal en personas con incongruencia entre sexo físico e identidad de género". El objetivo de este documento era facilitar el acceso a la atención de las personas con incongruencia entre sexo físico e identidad de género y tomó como referencia las orientaciones entregadas por la Asociación Profesional Mundial de la Salud Transgénero (WPATH por su sigla en idioma inglés)¹³. *Para más información respecto a los tipos de tratamiento clínicos y los estándares de cuidado definidos tanto por la WPATH como por el Ministerio de Salud de Chile, ver recurso disponible: PROCEDIMIENTOS AFIRMATIVO DE GÉNERO.*

Ese mismo año 2011, el Ministerio de Salud instruyó además sobre la atención de personas transgénero y de sexualidad diversa en establecimientos de la red asistencial. En el documento el Ministerio definió medidas para disminuir las dificultades de acceso a una atención de salud integral para las personas trans, tales como la integración en los registros, el uso verbal del nombre social con el cual la persona se identifica, y el uso de sectores hospitalarios acorde a la expresión de género¹⁴. Estos lineamientos fueron reiterados en el año 2012, esta vez en lo referido a la atención ambulatoria¹⁵.

En abril de 2012, se publica la ley que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud. Dicha ley incorporó la noción de que toda persona tiene derecho a que las acciones de promoción, protección y recuperación de su salud y de su rehabilitación, sean dadas oportunamente y sin

discriminación arbitraria. Además, hizo hincapié en el derecho de todo paciente a recibir un trato digno y respetuoso¹⁶.

En diciembre de 2015 el Ministerio de Salud abordó públicamente la excesiva celeridad con que los proveedores de salud habían buscado 'resolver' la situación de niños y niñas de sexo indeterminado. En el documento se hizo un mea culpa a la falta de consideración de los derechos de niños, niñas y adolescentes intersex y se instruyó que se detuvieran los tratamientos innecesarios de 'normalización', incluyendo cirugías genitales irreversibles, hasta que los pacientes tengan edad suficiente para decidir sobre sus cuerpos¹⁷.

Salud mental

La Asociación Americana de Psiquiatría (*American Psychiatry Association*) publicó su primer Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-I) en 1952. En éste se clasificaba la homosexualidad como un trastorno de personalidad sociopático y una desviación sexual. En la misma categoría caían otras conductas tales como el travestismo, la pedofilia, el fetichismo y el sadismo sexual (incluyendo violación y mutilación). En la segunda versión del manual (DSM-II) lanzado en 1968, la homosexualidad dejó de ser clasificada como sociopática pero continuó siendo entendida como trastorno y desviación¹⁸. En los años 70 una serie de protestas comenzaron a demandar el fin de la patologización de la homosexualidad, al que la Asociación terminó adhiriendo por medio de una declaración pública en 1974¹⁹. En los años siguientes, la Asociación Americana de Psiquiatría cambió el término "homosexualidad" por el término "alteración de la orientación sexual" y luego -en la tercera versión de su manual (DSM-III)- la incluyó como trastorno en la medida que se tratara de una homosexualidad "ego-distónica" (en disarmonía con la propia persona). Las protestas continuaron, y finalmente en la versión revisada de la tercera edición del manual (DSM-III-R) que se publicó en 1987, la homosexualidad dejó de ser parte de la nosología de trastornos mentales de manera definitiva y abandonó el DSM para siempre²⁰.

La Asociación Americana de Psicología (*American Psychological Association*), por su parte, resolvió en 1975 apoyar las acciones de la Asociación de Psiquiatría y llamó a los profesionales de salud mental a tomar la iniciativa para eliminar el estigma asociado a la homosexualidad²¹. Desde entonces y hasta ahora ha adoptado y publicado en forma sistemática resoluciones en torno a la diversidad, con el objetivo de disminuir la discriminación y los crímenes de odio, guiar en el uso de diagnósticos, y mejorar los ambientes escolares y los servicios terapéuticos para esta población²².

El paso siguiente de la Asociación Americana de Psiquiatría ocurrió en 1998, y fue la declaración pública de su oposición a cualquier tratamiento, usualmente llamados “reparativos” o “de conversión”, que estuviera basado en la idea errónea de que la homosexualidad era en sí misma un desorden mental o en la idea a priori de que un paciente debía cambiar su orientación sexual²³. Con esta declaración, la Asociación se unió a los esfuerzos que la Asociación Americana de Psicología²⁴ y la Asociación Americana de Consejería (*American Counseling Association*)²⁵ estaban haciendo en esa misma dirección.

En nuestro país, no fue sino hasta junio de 2015, cuando el Colegio de Psicólogos de Chile adhiere a la postura internacional, publicando una revisión respecto de las “terapias reparativas” de la orientación sexual homosexual y urgiendo a que el Estado de Chile las prohíba. En su comunicado público, el Colegio señaló además que debieran implementarse leyes, programas de educación y políticas públicas orientadas a reducir el hostigamiento y estigmatización de la población LGBTIQ²⁶.

La disconformidad con el género asignado al nacer (llamada por muchos años “desorden de identidad de género”) fue incluida como trastorno mental en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales en 1980 (DSM-III). En la versión revisada del manual (DSM-III-R) el desorden de identidad de género fue categorizado dentro de tres tipos: transexualismo, no transexualismo, y no especificado. Para cuando la versión del DSM-IV se

lanzó en el año 2000, los subtipos habían sido combinados y se consolidaron bajo el mismo desorden “de identidad de género”²⁷. En la actualidad (y tal como se puede ver en la versión cinco del DSM, publicada en el año 2013), la disconformidad con el género asignado al nacer no se considera un desorden en sí mismo, y el hincapié está puesto en los efectos emocionales y sociales que esa disconformidad provoca en la persona. Es así como ahora el término usado es “Disforia de Género”, la que puede ser diagnosticada tanto en niños y niñas, como en adolescentes y adultos; en ambos casos conlleva un malestar clínicamente significativo o deterioro en lo social, escolar/ocupacional u otras áreas importantes del funcionamiento²⁸.

Desde 1979, la Asociación Mundial para la Salud Transgénero (WPATH, por su sigla en idioma inglés) publica de manera regular las Normas de Atención para la Salud de Personas Trans y con Variabilidad de Género (hoy en su séptima versión). El objetivo de estas publicaciones ha sido proporcionar una guía clínica para ayudar a las personas de género no conforme a transitar por rutas seguras y eficaces para el logro de un confort personal duradero con su identidad de género, permitiéndoles maximizar su salud general, su bienestar psicológico y su realización personal²⁹. En mayo de 2010, la WPATH publicó una declaración en que instó a la despatologización de la no conformidad de género en todo el mundo, señalando que la expresión de las características de género, incluidas las identidades que no están estereotípicamente asociadas con el sexo asignado al nacimiento, es un fenómeno humano común y culturalmente diverso, que no debe considerarse inherentemente patológico o negativo³⁰.

Marco legal

Actualmente, según el informe de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex del año 2016, las relaciones entre mujeres son ilegales en 45 países del mundo y entre hombres en 73 países. En 14 países las condenas pueden llegar a cadena perpetua y en 13 a pena de muerte³¹.

En Chile, desde el año 1874 y hasta año 1999 el Código Penal tipificaba como delito la sodomía (entendida como penetración anal), bajo cualquier circunstancia. Luego de su modificación en 1999, la sodomía dejó de considerarse un delito, en la medida que -en el caso de una relación entre dos hombres- ésta ocurra después de los 18 años (a diferencia de las relaciones heterosexuales cuya edad de consentimiento entre las partes es de 14 años)³².

En julio de 2012, se promulgó en Chile la Ley 20.609 (conocida como Ley Zamudio, en reconocimiento al crimen de odio perpetrado contra el joven Daniel Zamudio durante el año 2012), que establece la posibilidad de iniciar acciones legales frente a situaciones de discriminación arbitraria, incorporando la diversidad sexual como una de las categorías vulnerables. Esta ley establece además que todos los órganos de administración del estado deben elaborar políticas destinadas a garantizar que toda persona goce y ejerza sus derechos y libertades, sin discriminación arbitraria³³. Desde que la ley entró en vigencia y hasta febrero de 2017, han sido presentadas 245 demandas relativas a discriminación arbitraria, existiendo 13 resoluciones judiciales favorables a las víctimas³⁴.

El día 13 de mayo de 2013 ingresó al Senado el proyecto de ley que "Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de Género". El propósito es terminar con las situaciones de discriminación y exclusión que afectan a las personas de género no conforme en Chile, y busca regular la obtención de rectificaciones de partidas de nacimiento, el cambio de sexo y nombre en los registros oficiales, la confidencialidad de los registros originales de las personas y el resguardo del derecho a atención por parte de instituciones públicas y privadas³⁵. Hasta la fecha, el proyecto aún no ha sido votado en el Congreso.

El reconocimiento de uniones de pareja del mismo sexo existe en 47 países del mundo y la adopción conjunta en parejas del mismo sexo en 27 países³⁶. En abril de 2015, se promulgó en Chile la ley 20.830 de Acuerdo de Unión Civil, que constituye el primer

reconocimiento oficial a las parejas del mismo sexo y les entrega un marco regulatorio para el manejo de su patrimonio, la relación con los hijos del conviviente, el sistema de salud y una serie de derechos antes exclusivos para las parejas heterosexuales que se unían en matrimonio³⁷. Durante el año 2016, se celebraron en Chile 1.814 Acuerdos de Unión Civil entre parejas del mismo sexo³⁸. Las organizaciones de apoyo a la diversidad sexual siguen peleando por una ley que reconozca el derecho al matrimonio igualitario para todas las personas.

- ¹ Pathela, P., Hajat, A., Schillinger, J., Blank, S., Sell, R., Mostashari, F. (2006). Discordance between sexual behavior and self-reported sexual identity: A population-based survey of New York City men. *Annals of Internal Medicine*, 145(6), 416-25
- ² Laumann, E. Gagnon, J., Michael, R., y Michaels, S. (1994). *The Social organization of sexuality in the United States*. Chicago: University of Chicago Press.
- ³ Remafedi, G., Resnick, M., Blum, R., Harris, L. (1992). Demography of sexual orientation in adolescents. *Pediatrics*, 89(4 Pt 2), 714-21
- ⁴ Sell, R.L., Wells, J.A., Wypij, D. (1995). The Prevalence of Homosexual Behavior and Attraction in the United States, the United Kingdom and France: Results of National Population-Based Samples. *Archives of Sexual Behavior*. 24(3), 235-248
- ⁵ Herman, J.L., Flores, A.R., Brown, T.N., Wilson, B.D.M., Conron, K.J. (2017). Age of individuals who identify as transgender in the United States. Los Angeles: Williams Institute. Recuperado desde: <http://williamsinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/TransAgeReport.pdf>
- ⁶ Amnesty International (2014). *The state decides who I am: Lack of legal gender recognition for transgender people in Europe*. Recuperado desde: <https://www.amnesty.org/en/documents/EUR01/001/2014/en/>
- ⁷ Instituto Nacional de la Juventud (2017) *Octava Encuesta Nacional de la Juventud 2015*. Ministerio de Desarrollo Social.
- ⁸ Ministerio de Desarrollo Social (2015). *Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional: Diversidad sexual, síntesis de resultados*. Recuperado desde: http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/casen-multidimensional/casen/docs/CASEN_2015_Resultados_Diversidad_Sexual_18102016.pdf
- ⁹ Ibid.
- ¹⁰ INE (2013). Censo 2012: Resultados XVIII Censo de Población. Instituto Nacional de Estadísticas, Santiago, Chile.
- ¹¹ OPS & OMS (2000). *Promoción de la salud sexual. Recomendaciones para la acción*. OPS (Organización Panamericana de la Salud).
- ¹² Office of the High Commissioner for Human Rights (OHCHR), Fact Sheet No. 31, The Right to Health, June 2008, No. 31. Recuperado desde: <http://www.refworld.org/docid/48625a742.html> [recuperado el 10 de febrero de 2017]
- ¹³ Ministerio de Salud del Gobierno de Chile -División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud (2010). *Via Clínica para la adecuación corporal en personas con incongruencia entre sexo físico e identidad de género*. Gobierno de Chile.
- ¹⁴ Ministerio de Salud del Gobierno de Chile (2011). Circular número 34: instruye sobre la atención de personas trans y fortalecimiento de la estrategia de Hospital Amigo a personas de la diversidad sexual en establecimientos de la red asistencial.
- ¹⁵ Ministerio de Salud del Gobierno de Chile (2012). Circular número 21: reitera instrucción sobre la atención de personas trans en la Red Asistencial.
- ¹⁶ Ley 20.584, Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 24 de abril de 2012.
- ¹⁷ Ministerio de Salud del Gobierno de Chile (2015). Circular número 18: instruye sobre ciertos aspectos de la atención de salud de niños y niñas intersex.
- ¹⁸ Drescher, J. (2015). Queer diagnoses revisited: The past and future of homosexuality and gender diagnoses in DSM and ICD. *International review of psychiatry*, 27(5), 386 - 395.
- ¹⁹ American Psychiatric Association (1974). Position statement on homosexuality and civil rights. *American Journal of Psychiatry*, 131, 497.
- ²⁰ Drescher, J. (2015). Queer diagnoses revisited: The past and future of homosexuality and gender diagnoses in DSM and ICD. *International review of psychiatry*, 27(5), 386 - 395.
- ²¹ Conger, J. (1975). Proceedings of the American Psychological Association, Incorporated, for the year 1974: Minutes of the annual meeting of the Council of Representatives. *American Psychologist*, 30, 620-651
- ²² American Psychological Association (2011). APA Policy Statements on Lesbian, Gay, Bisexual, & Transgender Concerns. Public Interest Directorate, Washington, DC
- ²³ American Psychiatric Association. (1998). "Reparative" therapy [Position statement]. Washington, DC: Author.
- ²⁴ DeLeon, P. H. (1998). Proceedings of the American Psychological Association, Inc., for the legislative year 1997, minutes of the annual meeting of the Council of Representatives August 14 and 17, 1997, Chicago, IL, and minutes of the June, August, and December 1997 meetings of the Board of Directors. *American Psychologist*, 53, 882-939.
- ²⁵ American Counseling Association (1990). Action by American Counseling Association Governing Council, April 1999.
- ²⁶ Colegio de Psicólogos de Chile A. G. (2015). Fundamentos técnicos: Posición del Colegio de Psicólogos de Chile acerca de las terapias reparativas para curar la homosexualidad. Recuperado el día 17 de agosto de 2015 de: http://colegiopsicologos.cl/web_cpc/wp-content/uploads/2015/06/Referencias-Tecnicas-Terapias-Reparativas-Revision-final-04-Junio-2015.pdf.
- ²⁷ Beek, T., Cohen-Kettenis, P., & Kreukels, B. (2016) Gender incongruence/gender dysphoria and its classification history. *International Review of Psychiatry*, 28(1), 5-12.
- ²⁸ American Psychiatric Association. (2013). Diagnostic and statistical manual of mental disorders (5th ed.). Washington, DC: Author.
- ²⁹ World Professional Association for Transgender Health - WPATH (2012). *Standards of Care for the Health of Transsexual, Transgender and Gender Nonconforming People*, 7th Ed. International Journal of Transgenderism, 13(4), 165-232
- ³⁰ World Professional Association for Transgender Health - WPATH Board of Directors (2010). Depsychopathologisation statement released May 26, 2010.
- ³¹ International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association: Carroll, A., State Sponsored Homophobia 2016: A world survey of sexual orientation laws: criminalization, protection and recognition (Geneva; ILGA, May 2016).
- ³² Ley 19.617, Modifica Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales en materias relativas al delito de violación. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 12 de julio de 1999
- ³³ Ley 20.609, Establece medidas contra la discriminación. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 24 de julio de 2012.
- ³⁴ Movilh (2017). Insisten en reforma a la Ley Zamudio tras deficientes resultados. 03 de marzo de 2017. Recuperado desde: <http://www.movilh.cl/insisten-en-reforma-a-la-ley-zamudio-trasdeficientes-resultados/>
- ³⁵ Ley de identidad de género - Iguales. (2017). Recuperado el día 20 de febrero de 2017, desde <https://www.iguales.cl/incidencia-politica/ley-de-identidad-de-genero/>
- ³⁶ Ibid.
- ³⁷ Ley 20.830, Crea el Acuerdo de Unión Civil. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 21 de abril de 2015.
- ³⁸ Rehbein, C. (2017). Más de 7.000 acuerdos de unión civil se realizaron durante 2016. Publimetro Chile, 18 de enero de 2017. Recuperado desde: <http://www.publimetro.cl/cl/nacional/2017/01/18/mas-7-000-acuerdos-union-civil-se-realizaron-2016.html>